



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, martes 29 de junio de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2019, así como el Voto Particular y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 61/2019**.

Se declara la **invalidez** de la Ley número 248 de Comunicación Social Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en atención al apartado VI de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada en este fallo surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la inteligencia de que la legislación correspondiente deberá emitirse, a más tardar, dentro del período ordinario de sesiones inmediato posterior a la notificación de los puntos resolutiveos de la presente sentencia, como se precisa en el apartado VII de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del doce de enero de dos mil veintiuno.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 61/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2016, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 228.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 107/2016**.



Se reconoce la Validez del artículo 64, en su porción normativa “saber leer y escribir”, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, reformado mediante Decreto número 930, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, en términos del considerando quinto de esta decisión.

Se declara la Invalidez del artículo 64, en sus porciones normativas “un modo honesto de vivir”, así como “y no tener antecedentes penales”, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz, reformado mediante Decreto número 930, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en el considerando sexto de esta determinación, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz, en atención a lo dispuesto en el considerando séptimo de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del veintitrés de enero de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2016.

Voto Concurrente que formula el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2016.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 107/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 254.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se **prorroga** del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Este Instrumento Normativo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Instrumento Normativo fue aprobado el dieciocho de marzo de dos mil veinte.



Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones en relación con la creación de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 256.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se **reforman** los artículos 19, fracción III, incisos c) y d); 72, fracciones X y XI; 156, fracciones I a IV, VII, VIII, X y XVI; 157; y 158; y se adicionan el inciso e) a la fracción III del artículo 19; y la fracción XII al artículo 72, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la **organización y funcionamiento** del propio Consejo.

Asimismo, se **reforma** el artículo 1, fracción II, incisos f) y g); la denominación del título tercero; los artículos 682; 684, fracciones I a V y VII; y se **adiciona** el inciso h) a la fracción II del artículo 1; el artículo 689 Bis; el Capítulo Primero Bis al Título Tercero del Libro Tercero; y los artículos 690 Bis a 690 Decies al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en **materia de actividad administrativa** del propio Consejo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2021.

Acuerdo General 5/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 265.

Acuerdo General 5/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 1 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19.

Asimismo, se mantiene la distribución de los órganos jurisdiccionales en los ocho grupos generados según la división en turnos matutino y vespertino, y de cada uno en cuatro bloques de horarios, conforme al Anexo 1 del Acuerdo General 21/2020, cuyo contenido está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.cjf.gob.mx/2020/distribucionOJ.pdf>

Este acuerdo fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2021.



El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo General 6/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 267.

Acuerdo General 6/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se **reforma** el artículo 1 del Acuerdo General 22/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus Covid-19.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Este Acuerdo General 6/2021, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 16 de junio de 2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 270.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.8027 M.N.** (diecinueve pesos con ocho mil veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.